TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/330/2018.

PROMOVENTES: MARIO OLIVEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTES: MARIO OLIVEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a trece de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, empleadas por una sola de sus caras, signado por Mario Oliveros García, por su propio derecho, y como candidato a Regidor Propietario, por el Municipio de Huitzilac, Morelos, por el Partido MORENA, mediante el cual interpone ***Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano****, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 01 DE JULIO DE 2018, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS; ASÍ COMO LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS", y al que anexa lo siguiente:*

1) *Un sobre blanco que contiene una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Mario Oliveros García.*

2) *Acuse del escrito de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana María del Consuelo Toledo Flores, constante de una foja útil, empleada por una sola de sus caras.*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente* ***TEEM/JDC/330/2018,*** *en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público *el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los* ***Terceros Interesados*** *presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

TERCERO.- *Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, *con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.*

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIECISEIS** HORAS CON **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **TRECE** DE **JULIO** DE DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELIAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

La suscrita Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** Que, en la cédula de notificación por estrados, signado por el Notificador adscrito a la Secretaria General de este órgano jurisdiccional, existe un error involuntario en el **día de la notificación**, dado que de manera incorrecta se plasmó que se fijó en los estrados de este Tribunal Electoral a las dieciséis horas con treinta minutos del **día trece de julio del año dos mil dieciocho**, cuando lo correcto es el día **catorce de julio** de la presente anualidad, fecha correcta en que se fijó la cédula de notificación por estrados. Lo que se certifica para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 148, fracciones IV y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.- DOY FE.